

RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-034-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI), en el Plan Anual de Compras y Adquisiciones (PACC) según renglón número **105034** bajo la descripción “*Adquisición de la compra de dos vehículos automotores tipo camión*” y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponden al titular del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI), como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Pública Nacional **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) según Memorando **IHCIETI-PT-138-2025**, la Encargada de Proyecto Parque Tecnológico **SOLICITÓ** la compra de dos (2) camiones para uso del Parque Tecnológico y mediante memorando **IHCIETI-DE-548-2025** de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección Ejecutiva **AUTORIZÓ** el inicio de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, contando con una disponibilidad presupuestaria de Fondos de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00)**, bajo el objeto de gasto 42310 “*Equipo de transporte terrestre para personas*” tal como consta en el Dictamen Presupuestario N. 167-2025 emitido en fecha diez (10) de octubre del año 2025.

CONSIDERANDO (3): En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de HONDUCOMPRAS, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-013-2025** y en la misma fecha, se realizó la primera publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional en el periódico de circulación nacional “La Tribuna”; que en fecha catorce (14) de octubre de 2025, se realizó la segunda publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional en el periódico de circulación nacional “La Tribuna” y en fecha veintidós (22) de octubre de 2025, se realizó la publicación del aviso de licitación pública nacional **LPN-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE PRÓTESIS DE SENACIT/IHCIETI”** en el Diario Oficial La Gaceta, cumpliendo con el proceso de difusión del aviso de conforme al artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4): En fecha dieciocho (18) de noviembre de 2025, la Encargada de Presupuesto, emitió Constancia de actualización del Dictamen Presupuestario No. 167-2025 de fecha diez (10) de octubre del año 2025, la cual establece detalladamente que el monto destinado para este rubro, se ha reducido a la cantidad a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**, por lo que, en la misma fecha se realizó y publicó en el Portal de Honducompras, el documento de Enmienda No. 1 a los Pliegos de Condiciones, documento que modifica las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las dos y diez minutos de la tarde (02:10 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) donde se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”** acto en el cual se presentó una **UNICA** oferta, por la sociedad mercantil **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**, tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:



Empresa	Valor de la Oferta	Garantía Bancaria
AUTOEXCEL S.A. DE C.V.	L1,743,324.00	Tipo de Garantía: Garantía de Mantenimiento No. 202511016621 Aseguradora: Banco DAVIVIENDA Monto: L34,866.48 Vigencia: Del 24/11/2025 al 24/03/2026

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en su Sección I. IO-11 Evaluación de Ofertas; constatando en la *Fase I. Verificación legal* que la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**, **NO** cumple a cabalidad con lo establecido para esta fase en los Documentos No Subsanable, por lo siguiente: En los Formulario siguientes: En los Formulario siguientes: **1)** Formulario de Presentación de Oferta, y; **2)** Lista de Precios, la sociedad mercantil **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**. En el **Formulario de Presentación de Oferta**, específicamente en el inciso a), la sociedad declara lo siguiente: *“a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas No. 1”*, siendo este, el único formulario donde se hace mención de la Enmienda No. 1, sin embargo, se comprobó que, a pesar de manifestar que no tienen objeción a la Enmienda No. 1, la propuesta presentada solo considera lo establecido en las Bases de Licitación originales, donde se solicitaban dos (2) camiones, y no lo modificado mediante la Enmienda No. 1, emitida el 18 de noviembre de 2025, en la cual se requiere un (1) único camión, fallando la sociedad en modificar las cantidades y el valor ofertado. Por lo que, la falta de correspondencia entre lo solicitado en las Bases de Licitación, incluyendo las enmiendas válidamente emitidas, y lo ofertado por la sociedad, constituye un incumplimiento sustancial que afecta directamente los elementos esenciales del procedimiento, en particular el objeto contractual. Conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, únicamente pueden corregirse defectos u omisiones de carácter formal que no impliquen modificación del objeto, del precio ni de las condiciones fundamentales de la propuesta, así lo establece el artículo 132 párrafo primero: *“Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley”*, asimismo, en el artículo 131 se consigna las causales para descalificación de los oferentes, en su literal j) establece: *“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.”*. Cuando el defecto incide sobre la cantidad, como ocurre cuando se oferta un número de unidades distinto al especificado en el pliego enmendado, esta situación configura un vicio no subsanable, dado que su corrección implicaría alterar el monto de la oferta, no siendo posible la aclaratoria establecida en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que estaría excediendo los límites legales permitidos y vulnerando los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia y seguridad jurídica que rigen la contratación pública hondureña. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda tener por **DESCALIFICADA** la oferta presentada por la sociedad **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (7): Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, emiten la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1) SE DECLARE DESCALIFICADA** la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**; en vista que, en su oferta, se modificaron los documentos denominados *“Formulario de Presentación de Oferta”* y *“Lista de Precios”*, ofertando dos (2) unidades y lo solicitado por la institución es de una (1) unidad; siendo estos, documentos no subsanables ya que una corrección a lo ofertado implicaría modificar aspectos sustanciales, en este caso, el precio ofrecido; **2) SE DECLARE FRACASADO** el proceso de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales **NO SUBSANABLES**, previo dictamen legal de la Unidad de Asesoría Legal tal como lo establece el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y por consiguiente, se emita la resolución, declarando **FRACASADA** la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, siendo debidamente notificada a los interesados y publicada en el Portal de Honducompras; **3) AUTORIZAR** a la

Gerencia de Administración y Presupuesto a realizar un **NUEVO PROCESO** según la disponibilidad presupuestaria, realizando los estudios de mercado que considere necesarios y oportunos para lograr la adquisición del bien requerido.

CONSIDERANDO (8): Que, mediante memorando **IHCIETI-DE-695-2025**, de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025, se remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, para emitir un Dictamen Legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9): Que el virtud de lo determinado en el Dictamen Legal **IHCIETI-AL-FD-019-2025** emitido por la Unidad de Asesoría Legal de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2025; el cual dictamina que es **PROCEDENTE EL FRACASO** la Licitación Pública Nacional **LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”** en razón de que la oferta presentada en el marco del proceso no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relativo a la presentación de documentos no subsanables, lo cual imposibilita legalmente su evaluación favorable y en consecuencia la adjudicación del Contrato, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, en su numeral dos, establece que; *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y el Dictamen Legal No. **IHCIETI-AL-FD-019-2025**.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **LPN-IHCIETI-FC-015-2025** referente a la **“COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

SEGUNDO: Que en vista de la recomendación vertida en el informe de evaluación de fecha veinticinco (25) de noviembre del 2025 y al Dictamen Legal de la Unidad de Asesoría Legal No. **IHCIETI-AL-FD-019-2025** de fecha veintiséis (26) de noviembre del 2025 **SE DECLARE DESCALIFICADA** la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.** en vista que, en su oferta, se modificaron los documentos denominados *“Formulario de Presentación de Oferta”* y *“Lista de Precios”*, ofertando dos (2) unidades y lo solicitado por la institución es de una (1) unidad; siendo estos, documentos no subsanables ya que una corrección a lo ofertado implicaría modificar aspectos sustanciales, en este caso, el precio ofrecido.

TERCERO: SE DECLARE FRACASADO el proceso de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IHCIETI-FC-015-2025 “COMPRA DE CAMIONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”** por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales **NO SUBSANABLES**, previo dictamen legal de la Unidad de Asesoría Legal tal como lo establece el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Presupuesto a realizar el proceso correspondiente según la disponibilidad presupuestaria, realizando los estudios de mercado que considere necesarios y oportunos para lograr la adquisición del bien requerido.

QUINTO: Dispóngase a la devolución inmediata y sin dilaciones de las garantías presentadas por el oferente, en virtud de la no adjudicación del procedimiento y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

SEXTO: Se ordena a los miembros de la Comisión de Evaluación guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las ofertas presentadas, quedando expresamente prohibida cualquier divulgación, reproducción, uso o comentario externo de la información contenida en las mismas, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

SEPTIMO: Que a través del funcionario delegado proceda a notificar a la sociedad mercantil participante, la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

NOTIFIQUESE.



DR. LUTHER CASTILLO HARRY

Director Ejecutivo IHCITI